

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Dirección General de Mercados
Departamento de Informes Financieros y Corporativos
Calle Edison, 4
28006 Madrid

Madrid, 27 de septiembre de 2017

Muy señores nuestros:

En respuesta a su requerimiento de información de fecha 18 de agosto de 2017 y número de registro de salida 2017100175, por el que se solicita a Saint Croix Holding Immobilier, SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”) determinada información en relación con su Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2016 y a su Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2016 (el “**IARC**”), a continuación se incluyen cada uno de los puntos del IARC que han sido modificados o ampliados de conformidad con el citado requerimiento.

a) El apartado A.1 del IARC queda redactado de la siguiente manera:

Explique la política de remuneraciones

La política de remuneraciones de la Sociedad se basa en los principios y fundamentos generales de:

- Creación de valor;
- Consecución de resultados basados en la prudencia y responsabilidad en la asunción de riesgos;
- Recompensa del nivel de responsabilidad y trayectoria profesional; y
- Transparencia en la política de remuneraciones.

La política de remuneraciones aplicable al ejercicio 2017 coincide con la aplicada en los ejercicios 2016 y 2015, de modo que no implica ningún cambio significativo respecto a la aplicada a lo largo del ejercicio 2016. Asimismo, no se ha llevado a cabo ninguna modificación de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.

Para establecer la política de remuneraciones de la Sociedad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración consideran lo establecido por los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración, la normativa aplicable y la última política de remuneraciones aprobada por la Junta General. En este sentido, dadas las particularidades de la Sociedad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración no examinan otros grupos comparables.

La determinación concreta del importe correspondiente a los conceptos retributivos variables es fijada anualmente por el Consejo de Administración de la Sociedad y aprobada previamente por la Junta General de accionistas, siendo en todo caso proporcionalmente moderada con respecto a la retribución fija. Por su parte, la cantidad correspondiente a los conceptos retributivos fijos es determinada igualmente por el Consejo de Administración dentro de los límites impuestos en los Estatutos Sociales y en la política de remuneraciones, debiendo situarse entre los 1.000 y los 150.000 euros en su conjunto.

b) El apartado A.2 del IARC queda redactado de la siguiente manera:

Explique el proceso para determinar la política de remuneraciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones es el órgano competente para la elaboración de la política de remuneraciones de la Sociedad, informando y elevando sus propuestas al Consejo de Administración para su correspondiente aprobación y elevación a la Junta General de accionistas. La elaboración de la política de remuneraciones vigente para el ejercicio 2017 fue elaborada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en

su sesión celebrada el 23 de abril de 2015, elevándola al Consejo de Administración que, tras aprobarla, la elevó a su vez a la Junta General de accionistas que finalmente la aprobó en su reunión de 29 de junio de 2015.

La composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que intervino en el proceso de elaboración de la política de remuneraciones vigentes está compuesta por los mismos miembros que en la actualidad, siendo estos los siguientes:

- Ofelia María Marín-Lozano Montón, Presidente, consejera independiente
- Celestino Martín Barrigón, Vocal, consejero independiente
- José Luis Colomer Barrigón, Vocal, consejero dominical

La Sociedad no ha contado con ningún asesor externo para la determinación de la política de remuneraciones.

c) El apartado A.3 del IARC queda redactado de la siguiente manera:

Explique los componentes fijos de la remuneración

La Junta General de accionistas, celebrada el 29 de junio de 2017, acordó establecer una remuneración fija para los consejeros de 43.000 euros. Posteriormente, el Consejo de Administración acordó distribuir dicha cuantía de la siguiente forma:

- Marco Colomer Barrigón (consejero ejecutivo): 4.000 euros;
- José Luis Colomer Barrigón (consejero dominical): 3.000 euros;
- Mónica de Quesada Herrero (consejera dominical): 3.000 euros;
- Celestino Martín Barrigón (consejero independiente): 3.000 euros;
- Ofelia María Martín-Lozano (consejera independiente y presidenta de comisión): 3.000 euros + 12.000 euros;
- Juan Carlos Ureta Domingo (consejero independiente y presidente de comisión): 3.000 euros + 12.000 euros.

Asimismo, de conformidad con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se abonarán dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración por importe de 500 euros por consejero y reunión.

Sumando los anteriores conceptos, la Sociedad estima una remuneración fija total de 55.000 euros para el conjunto de los consejeros durante 2017.

d) El apartado A.4 del IARC queda redactado de la siguiente manera:

Explique los componentes variables de los sistemas retributivos

De conformidad con los Estatutos Sociales, la Junta General aprueba anualmente una retribución variable para el Consejo de Administración consistente en una participación en las ganancias, que solo puede ser detráida de los beneficios líquidos y después de estar cubiertas las atenciones a la reserva legal y estatutaria, y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo mínimo del 4%. Esta retribución variable no puede ser superior al 10% de los beneficios repartibles entre los accionistas. La determinación concreta del importe que corresponde a cada uno de los consejeros es efectuada por el Consejo de Administración en atención a los cargos desempeñados por cada consejero en el propio órgano colegiado, la asistencia a las distintas comisiones, las tareas desempeñadas, las responsabilidades asumidas, así como la dedicación empleada.

Adicionalmente, los Estatutos Sociales prevén que los consejeros puedan ser retribuidos mediante la entrega de acciones o mediante la entrega de derechos de opción sobre las mismas o mediante retribución referenciada al valor de las acciones, siempre y cuando la aplicación de alguno de estos sistemas sea previamente acordada por la Junta General de accionistas. Hasta la fecha, la Junta General de accionistas de la Sociedad no ha acordado la aplicación de este último sistema retributivo consistente en la entrega de acciones o entrega de derechos de opción sobre las mismas.

e) El apartado A.8 del IARC queda redactado de la siguiente manera:

Explique las remuneraciones suplementarias

Los consejeros de la Sociedad no perciben ninguna remuneración suplementaria como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

f) El apartado A.9 del IARC queda redactado de la siguiente manera:

Explique los anticipos, créditos y garantías concedidos

La Sociedad no ha concedido ningún anticipo, crédito o garantía a los Consejeros.

g) El apartado A.10 del IARC queda redactado de la siguiente manera:

Explique las remuneraciones en especie

En la actualidad no existe remuneración en especie de ningún tipo para los consejeros de la Sociedad.

h) El apartado A.11 del IARC queda redactado de la siguiente manera:

Explique la remuneración devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero

La Sociedad no realiza pagos a ninguna entidad en la que preste servicios algún consejero con el fin de remunerar sus servicios en la sociedad.

i) El apartado A.12 del IARC queda redactado de la siguiente manera:

Explique los otros conceptos retributivos

No existen otros conceptos retributivos.

j) La tabla incluida inmediatamente a continuación del apartado D “*DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS*” queda de la siguiente manera:

Nombre	Tipología	Período de devengo ejercicio 2016
MARCO COLOMER BARRIGÓN	Ejecutivo	Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016.
JOSE LUIS COLOMER BARRIGÓN	Dominical	Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016.
CELESTINO MARTIN BARRIGÓN	Independiente	Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016.
OFELIA MARÍA MARÍN-LOZANO MONTÓN	Independiente	Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016.
JUAN CARLOS URETA DOMINGO	Independiente	Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016.

k) El apartado D.1.a) i) del IARC queda redactado de la siguiente manera:

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribución variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2016	Total año 2015
MARCO COLOMER BARRIGÓN	0	4	3	1	0	0	0	0	8	7
JOSE LUIS COLOMER BARRIGÓN	0	3	3	0	0	0	0	0	6	6
CELESTINO MARTIN BARRIGÓN	0	3	3	0	0	0	0	0	6	6
OFELIA MARÍA MARÍN-LOZANO MONTÓN	0	3	3	0	0	12	0	0	18	18
JUAN CARLOS URETA DOMINGO	0	3	3	0	0	12	0	0	18	18

l) El apartado D.2 del IARC queda redactado de la siguiente manera:

La retribución variable de los consejeros se determina en función de los resultados de la Sociedad, dado que en caso de que no existan beneficios no existirá tampoco remuneración variable. Así, dicha retribución, consistente en una participación en las ganancias es deducida de los beneficios líquidos, siempre y cuando las reservas legal y estatutaria estén cubiertas, y se haya reconocido un dividendo mínimo del 4% a los accionistas. Además, la retribución variable no podrá ser superior al 10% de los beneficios repartibles entre los accionistas.

Muy atentamente,

Marco Colomer Barrigón
Presidente y Consejero Delegado